



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANÁ
Provincia Padre Abad – Región Ucayali
"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 101-2020-ALC-MDC

Curimaná, 02 de junio del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANÁ

VISTOS:

El **Memorandum N° 0730-2020-MDC-GM, de fecha 01 de junio de 2020** de la Gerencia Municipal; **Informe N° 041-2020-MDC-GM-SGPPyR, de fecha 02 de junio de 2020**, del Sub Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, en la que solicita aprobación mediante acto resolutivo la incorporación de la Transferencia de Partidas (entre pliegos) Modificación Presupuestal Tipo I, en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Curimaná, para el Año Fiscal 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 516-2019-MDC, del 27 de diciembre del 2019, se promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Pliego 301828: Municipalidad Distrital de Curimaná correspondiente al Año Fiscal 2020, para el ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020;

Que, el Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante los numerales 29.1, 29.2 y 29.3 del Artículo 29° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01;

Que, el numeral 29.2 del artículo 29 de la "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 01/GL;

Que, el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 011-2019, que establece medidas extraordinarias que contribuyan a la ejecución de inversiones a través del gasto público, autoriza, durante el Año Fiscal 2020, al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), a fin de financiar la implementación de un incentivo presupuestario orientado a promover el incremento de la capacidad de ejecución de inversiones de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, previa verificación del cumplimiento de los condicionantes de desempeño establecidos mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de lo dispuesto por los artículos 66 y 67 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 161-2020- EF/41 se autoriza una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del pliego 009 - Ministerio de Economía y Finanzas para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), con cargo a la Reserva de Contingencia, según lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 011-2019;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 126-2020-EF**, Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el numeral 1.1 del Artículo 1 se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANÁ
 Provincia Padre Abad – Región Ucayali
 “Año de la Universalización de la Salud”



del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/. 200 000 000,00 (DOCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), del pliego 009: Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que cumplieron las metas establecidas en el Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI), aprobadas mediante Resolución Directoral N° 033-2019-EF/50.01. Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 y los montos de transferencia por pliego, se detallan en los Anexos N° 01 y N° 02 que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano, donde el Pliego 301828: Municipalidad Distrital de Curimaná, tiene una Transferencia de Partidas por la suma de **S/. 47,344.00 (CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES)** en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios.

Que, por su parte, el numeral 2.1 del Artículo 2° del mencionado Decreto Supremo, establece que los Titulares de los Pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas, autorizada en el artículo 1, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1°, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal. Copia de la Resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante **Memorándum N° 0730-2020-MDC-GM, de fecha 01 de junio de 2020**, el Gerente Municipal Autoriza la Incorporación de “Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, por la suma de **S/. 47,344.00 (Cuarenta y Siete Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con 00/100 Soles)**, por asignación de recursos por el cumplimiento de la meta 2 del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones - REI del año 2019, en referencia a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 126-2020-EF;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, Decreto Supremo N° 126-2020-EF; y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESAGREGACIÓN DE RECURSOS.

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 126-2020-EF, por el monto de **S/. 47,344.00 (CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES)** a favor de la Municipalidad Distrital de Curimaná por asignación de recursos por el cumplimiento de la Meta 2 del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones - REI del año 2019, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EN SOLES

EGRESOS

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
PLIEGO : 301828: Municipalidad Distrital de Curimaná
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : Programas Presupuestales con Enfoque a Resultados

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0090 0036 2470698 6000001 EXPEDIENTE TECNICO 17 055 0124		47,344
Meta: 00002 - 0000711 ELABORACION DE ESTUDIOS DEFINITIVOS		47,344
00 RECURSOS ORDINARIOS		47,344
6 GASTOS DE CAPITAL		47,344
2.6.8.1.3.1 ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS		
TOTAL:		47,344





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANÁ
Provincia Padre Abad – Región Ucayali
"Año de la Universalización de la Salud"



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Curimán elabora la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria N° 00000000123" que se requiere como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO.- REMISIÓN.

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICACIÓN

Encargar a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.municurimana.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANÁ
Alcaldía
Ing. William Muñoz Talaverano
ALCALDE

